

Acta No.158/2017 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los **Directores Propietarios**: licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes**: licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se recibió llamada de la licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora Suplente nombrada por el Mined, manifestando que, por motivos laborales, se incorporará a la sesión en aproximadamente hora y media. También se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir a la sesión debido a compromisos laborales, los Directores Suplentes **siguientes**: licenciado **Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director nombrado por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud; y el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente

del Consejo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas Nos. 156 y 157, de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo y de la Sesión Extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Solicitud de aprobación de Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales, al docente #####.
6. Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 11 de mayo de 2017.
7. Solicitud de aprobación de suscripción de MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO con la Organización Internacional para la Educación del Cerebro "IBREA", el Ministerio de Educación de El Salvador, "MINED"; y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, "ISBM", para la implementación a nivel nacional del programa "Educación del Cerebro" durante el año 2017.
8. Acciones de Personal:
 - 8.1 Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Técnico I y funcional de Técnico Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos.
 - 8.2 Informe referente a contrato que se dejó sin efecto en el término de prueba para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería en el Consultorio Magisterial de Izalco.
9. Informe UACI de seguimiento a los Acuerdos tomados en el Punto 7 del Acta No. 151, referente a encomienda del romano V, tratando de verificar los requerimientos establecidos en la Base de la Licitación Pública No.008/2017-ISBM, referente a los servicios de Laboratorios.
10. Gestión de inmuebles:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11. Varios:

11.1 Lectura de correspondencia.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 156 y 157, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 16 de mayo y de la Sesión Extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2017.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con los proyectos de las Actas No. 156 de la Sesión Ordinaria realizada el 16 de mayo, y No.157 de la Sesión Extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2017. A continuación, se dio lectura a los documentos y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprueben y ratifiquen, para que se proceda a imprimir y firmar los mismos.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas No. 156, de la Sesión Ordinaria** que se llevó a cabo el 16 de mayo de 2017, y la **No. 157 de la Sesión Extraordinaria**, de fecha 19 de mayo de 2017, siendo procedente la firma de ambas.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente informó al Directorio sobre las actividades en las que ha participado, siendo éstas:**1) lunes 22 de mayo de 2017.** Participé en reunión de trabajo con el Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, CEFAFA, para tratar aspectos relacionados a nuestro convenio con ellos, en el cual expusimos los temas del desabastecimiento y quejas por el trato y por su parte ellos plantearon atrasos en el pago. Se acordó realizar trabajo en conjunto equipos de ambas instituciones y las jefaturas de ISBM y esta presidencia. **2) martes 23 de mayo de 2017.** Participé en reunión de directores de Centros Escolares del departamento de Cuscatlán, organizada por la correspondiente Dirección departamental de Educación. En el proceso de inscripción, se realizó la entrega de normativas así: De un total de 208 centros Escolares, se realizó la entrega de normativas a 186, que representa el 89.5 % de los centros

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

escolares; de un total de 1780 docentes, se entregaron 1666 normativas, a quienes Dirigen el Centro Escolar, lo que representa el 93.56 % de los docentes del departamento.

Se recibió notificación de la Corte de Cuentas, sobre resolución de la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, No. JC-III-015-2016, en relación a la Auditoría financiera correspondiente al año 2012, en la cual se hicieron las siguientes observaciones: a) sobre medicamentos comprados mediante el convenio PNUD a la Jefatura UFI y a la ex jefe de Contabilidad, quienes fueron exoneradas; b) sobre medicamentos pagados y no adjudicados a diferentes farmacias, los cuales correspondían al cuadro de medicamentos para el tratamiento las enfermedades crónicas, observación realizada para la Jefatura UACI, que fue exonerada, y a dos químico farmacéuticas, administradoras de contratos, quienes fueron exoneradas de responsabilidad patrimonial pero si se les impuso multa equivalente al 20 % de su salario; c) Observación a Médico especialista, que solicitó ingresar al ISBM, pero que no renunció a empleo que desempeñaba en Hospital Nacional San Rafael, con lo cual desempeñaba dos empleos de tiempo completo en la administración pública. Al referido profesional, se le impuso multa del 10 % del salario que devengaba en el ISBM; d) Observación administrativa a la Presidencia por no haber garantizado levantamiento del inventario de bienes muebles de la institución, observación de la cual fue exonerado. **3) sábado 27 de mayo de 2017.** Se realizará el festival del Buen Vivir, en la Ciudad de Zacatecoluca y el Programa Gobernando con la Gente.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales c) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe escrito proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre actividades realizadas.**

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales, al docente #####.

El Director Presidente informó que la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, somete en nombre del Sub Director de Salud, quien por motivos de fuerza mayor se encuentra fuera del país, al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de aprobación de Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales, solicitada por el docente #####.

Se procedió a dar lectura al referido documento, el cual literalmente expresa:

«
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.
»

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que de conformidad al Art. 31 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial se establece lo siguiente:

Se concederá pensión por invalidez por riesgos profesionales, cuando exista menoscabo de la capacidad de trabajo, a consecuencia de enfermedades o accidentes surgidos durante el ejercicio de la docencia o con ocasión de la misma. Dicha discapacidad se fijará, tomando en cuenta el grado en que se afecten las facultades o aptitudes del educador para desempeñar la docencia, labores técnicas o de dirección, clasificándose como invalidez total, parcial o invalidez temporal.

El ISBM está facultado para calificar si el riesgo es profesional o no. La clasificación de la invalidez y el porcentaje del menoscabo de la capacidad de trabajo, corresponderá a la Comisión Calificadora de Invalidez según la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

2. Según Instructivo No. ISBM 06/09, denominado "Instructivo para el Trámite de Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales", se dispone que la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del Instituto es competente para analizar las solicitudes de pensión por invalidez por riesgos profesionales y efectuar la recomendación correspondiente al Consejo Directivo.

3. En fechas 11 y 19 de mayo de 2017, según Actas números CTESP 005/2017 y CTESP 006/2017, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, analizó y evaluó la solicitud de pensión de invalidez por riesgos profesionales, presentada el 24 de enero de 2017, por el Servidor Público docente #####, con número de afiliación al Instituto ****, quien, según Dictamen número 0060-17, emitido el día 18 de enero de 2017, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó con diagnóstico de ##### + #####, impedimento en clase funcional V, presenta un menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, declarando Invalidez Parcial Permanente, siendo su origen Accidente de Trabajo, con la observación siguiente: se le otorgarán los beneficios de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Se reevaluará en tres años a partir de la fecha de emisión del dictamen.

4. Al respecto dicha Comisión analizó la solicitud presentada, realizando las consideraciones que se detallan a continuación:

a) Que según investigación efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones con el apoyo de la Unidad Jurídica, se verificó que el profesor #####, sufrió incidente el día 26 de septiembre de 2016, como a eso de las 7:30 a.m., cuando se dirigía en motocicleta a su lugar de trabajo y a pocos metros del Centro Escolar Cantón Santa Cruz La Milagrosa, del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, fue atacado por una persona que venía corriendo en sentido contrario al de él con un corvo en la mano, provocándole #####, y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ocasionando que se cayera de la moto en la que se transportaba junto con la docente #####. Estando en el suelo, el sujeto lo atacó nuevamente, provocándole #####, lo cual, fue corroborado por la docente #####, mediante entrevista realizada el 03 de marzo de 2017.

A consecuencia de dicho suceso el profesor #####, sufrió #####. El servidor público docente fue incapacitado temporalmente desde el 26 de septiembre de 2016, por un período de 65 días.

b) Que de conformidad a lo establecido en el Art. 33 de la Ley del ISBM un docente será remitido al proceso de calificación de invalidez por la Comisión Calificadora de Invalidez, cuando: 1) haya sido dictaminado para gozar de subsidio durante 12 meses y transcurrido ese período, subsistiere la incapacidad para el desempeño del trabajo; y, 2) cuando el médico tratante evalúe la procedencia de remitir al docente subsidiado al referido proceso, ante la Administradora de Fondos para Pensiones, AFP, o Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, INPEP, según corresponda.

c) El servidor público docente tramitó ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, de la Superintendencia del Sistema Financiero, dictamen que estableciera su condición, determinándose que el origen de la invalidez fue a consecuencia de un accidente de trabajo, asimismo, el dictamen en referencia determinó que la invalidez es de tipo parcial permanente con un menoscabo en la capacidad de trabajo del **.00 %.

d) La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, verificó en su base de datos que en el Instituto solo ha tramitado y aprobado dos solicitudes de pensión por invalidez por riesgos profesionales conforme a la primera situación planteada en el Art. 33 de la Ley del ISBM, es decir después de haber transcurrido 12 meses el docente con subsidio por incapacidad temporal, por lo que considerando que el servidor público docente ##### solo gozó de incapacidad médica 65 días, misma que no generó subsidio por incapacidad temporal según lo regulado en el Art. 26 de la Ley del ISBM (primeros 90 días al año son por cuenta del Mined), y en ese sentido el servidor público docente se encuentra laborando, por lo que se continuaron efectuando indagaciones sobre el caso en referencia, dentro de las cuales se consultó a la Unidad Jurídica, dependencia que mediante memorándum de Ref.: ISBM2017-03922, estableció que el trámite solicitado se configura en el Art. 31 de la Ley del ISBM, debido a que se ha acreditado mediante Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, la existencia de una invalidez parcial permanente producida por un accidente de trabajo, asimismo en relación a que el servidor público docente se encuentra laborando aclaró que el Art. 37 de la Ley del ISBM no contempla dicha condición dentro de los casos por los cuales cesa la prestación de pensión por invalidez por riesgos profesionales, sin embargo recomendó que de ser aprobada la pensión se informara al Mined.

e) Que el **Reglamento de Beneficios y otras Prestaciones del Sistema de Pensiones Público**, establece en el Art. 20 que “El goce de una pensión por invalidez parcial, declarada mediante primer o segundo dictamen por la CCI, es compatible con la percepción de un salario o de cualquier tipo de ingreso por realización de un trabajo remunerado”.

f) Según el Romano VI del Instructivo No. ISBM 06/09 denominado “**INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE PENSIÓN DE INVALIDEZ POR RIESGOS PROFESIONALES**”, los servidores públicos docentes tendrán derecho a que se les otorgue la prestación de pensión por invalidez por riesgos profesionales, cuando cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar su carné de afiliado/a al ISBM
- ✓ Ser declarado invalido por la Comisión Calificadora de Invalidez, cuya invalidez puede ser: total, parcial y parcial temporal, para lo cual dicha comisión deberá emitir el dictamen correspondiente (artículo 33 de la Ley del ISBM y artículo 111 de la Ley SAP)
- ✓ Ser menor de sesenta años de edad los hombres o cincuenta y cinco años de edad las mujeres; ya que, a partir de las edades antes mencionadas, los docentes tendrán que tramitar su pensión por vejez ante las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) o en el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), según corresponda (artículo 104 literal “c” Ley SAP).

En virtud de lo expuesto, se valoró que el servidor público docente #####, cumple con los requisitos y condiciones legales para gozar de la pensión de invalidez por riesgos profesionales, de acuerdo a la Ley del ISBM, con efectos desde la fecha de emisión del Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, es decir el 18 de enero de 2017, debido a que el servidor público docente no gozó de subsidio por incapacidad temporal por 12 meses, motivo por el cual se acredita la invalidez desde el dictamen emitido por la autoridad competente.

5) La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme al Art. 34 de la Ley del ISBM, calculó el monto de la pensión, tomando en cuenta los últimos 36 meses de salarios devengados y cotizados al ISBM (enero 2014 a diciembre 2016), y considerando la fecha de la emisión del Dictamen de la Comisión de Calificadora de Invalidez, en el cual, se declara al servidor público docente #####, con Invalidez Parcial Permanente, verificando que la pensión por invalidez parcial mensual a otorgar asciende a la cantidad de **Quinientos dieciocho 24/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$518.24)**, según se muestra a continuación:

Sumatoria de los últimos 36 meses cotizados al ISBM divididos entre 36	El Salario promedio se multiplicará por 70%, para pensión por Invalidez Total
\$ 37,313.13	\$ 1,036.48
/ 36	* 0.50
\$ 1,036.48	\$ 518.24

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, de conformidad a lo establecido en el Instructivo No. ISBM 06/09 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE INVALIDEZ POR RIESGOS PROFESIONALES" y conforme a los artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), 31, 32, 33, 34, 37 y 39 de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

I. **Aprobar** pensión por invalidez parcial por riesgo profesional al servidor público docente #####, por un monto mensual de **QUINIENTOS DIECIOCHO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 518.24)**, con efectos desde el dieciocho de enero del dos mil diecisiete hasta el diecisiete de enero del dos mil veinte, fecha en la que será reevaluado por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones conforme al siguiente detalle:

#####

II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional los descuentos correspondientes a la Pensión por invalidez parcial por riesgos profesionales otorgada al servidor público docente ##### y realizar las gestiones ante el Ministerio de Educación, de la aportación para la cobertura de salud, de conformidad al Artículo 39 de la Ley del ISBM.

III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la notificación al Ministerio de Educación y a la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, sobre la aprobación de pensión por invalidez parcial por riesgos profesionales, otorgada al servidor público docente #####, para los efectos legales pertinentes.

IV. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de Pensión por invalidez por riesgos profesionales, al servidor público docente #####.

.....

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma recomendada; el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta la recomendación planteada y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Actas No. CTESP 005/2017 y No. CTESP 006/2017; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 06/09 "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE PENSIÓN DE INVALIDEZ POR RIESGOS

PROFESIONALES”, y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), 31, 32, 33, 34, 37 y 39 todos de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Pensión por Invalidez Parcial a consecuencia de riesgos profesionales** al docente #####, por un monto mensual de **QUINIENTOS DIECIOCHO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$518.24)**, con efectos desde el dieciocho de enero del dos mil diecisiete hasta el diecisiete de enero del dos mil veinte, fecha en la que será reevaluado por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, conforme al siguiente detalle:

ENEFICIARIO	CARGO	MONTO MENSUAL	FECHA DE NACIMIENTO	VIGENCIA		PAGO RETROACTIVO		TOTAL
				DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
#####	Docente	\$ 518,24	15/01/1975	18/01/2017	17/01/2020	18/01/2017	31/01/2017	\$ 234,04
						01/02/2017	31/05/2017	\$ 2.072,96
TOTAL A PAGAR		\$ 518,24						\$ 2.307,00

- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, los descuentos correspondientes a la Pensión por Invalidez Parcial por riesgos profesionales otorgada al servidor público docente ##### y realizar las gestiones ante el Ministerio de Educación, de la aportación para la cobertura de salud, de conformidad al Artículo 39 de la Ley del ISBM.
- III. **Encomendar a a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar la notificación de lo resuelto y la continuidad de la gestión.
- IV. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** notifique al Ministerio de Educación y a la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, sobre la aprobación de pensión por invalidez parcial por riesgos profesionales, otorgada al servidor público docente #####, para los efectos legales pertinentes.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el fin de entregar lo más pronto posible la referida Pensión por Invalidez por riesgos profesionales, al servidor público docente #####.

En este estado del acta se hizo presente la licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, Primera Directora Suplente, nombrada por el Mined.

Punto Seis: Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 11 de mayo de 2017.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido un informe sobre casos de reembolsos, siendo la recomendación planteada por la Sub Dirección de Salud, la de aprobar el pago de diez reembolsos y denegatoria de un caso, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley. Asimismo, aprovechó para recordar al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, ya fueron vistos y analizados en la reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros realizada el día once de mayo del presente año, según consta en el Acta de dicha reunión en la cual participan también un delegado de la Unidad Jurídica y uno de la Unidad Financiera Institucional.

En ese sentido, los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Acto seguido se procedió a la lectura del documento, el cual cita lo siguiente:.....

7.1 Informe recomendativo sobre aprobación de casos de reembolsos vistos en reunión de la comisión técnica de análisis de reembolsos y reintegros de fecha 26 de abril de 2017.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo: No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a usuarios por gastos médicos".

El 26 de abril de 2017, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de abril, siendo éstos los que se detallan a continuación:

CASOS MAYORES DE 100 DOLARES:

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR No. 36-2017.	20/04/2017 SAN MIGUEL	\$496.42 ##### 250 MG (#####) MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE	\$483.00 Precio promedio de mercado a nivel nacional	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> La usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de ##### y que le indicaron el medicamento ##### 250mg, el cual por no haber sido provisto por la institución lo compró en forma privada por el costo de \$496.42.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO</u> La usuaria con diagnóstico de #####, tratada por el Dr. Luis Roberto Yáñez Ventura, gastroenterólogo proveedor de servicios del ISBM, le indica el medicamento específico o indispensable ##### 250mg a dosis de 1 tableta cada 8 horas de carácter permanente. El medicamento fue autorizado por el Comité Técnico Médico, para el período comprendido del 26 de febrero de 2016 al 26 de agosto de 2016 y su última prórroga por seis meses contados desde el 11 de enero de 2017, al 11 de julio de 2017, de acuerdo a lo informado por la Licda. María del Socorro Campos, Jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, y por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. La usuaria realiza la compra del medicamento en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso</p>

						<p>presentando las facturas de compra de las siguientes fechas: 11 de enero de 2017, la cantidad de 100 cápsulas (2 cajas) por el costo total de ambas cajas de \$142.18, el 30 de enero de 2017, la cantidad de 50 cápsulas por el costo de \$78.00, el 18 de febrero de 2017, la cantidad de 100 cápsulas por el valor de \$138.12, y el 18 de marzo de 2017, la cantidad 100 cápsulas por el costo de \$138.12. La cantidad total de las compras es de \$ 496.42. El precio promedio de mercado a nivel nacional del medicamento es de US\$1.38, por cápsula y para 350 cápsulas el costo total es de \$483.00, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento indispensable o específico ##### 250mg, por el monto de \$483.00, de acuerdo al precio promedio de mercado a nivel nacional, debido a que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 37- 2017	20/04/2017 LA UNIÓN	\$136.00 EXAMEN ESPECIAL ##### (#####Y #####)	\$136.00	<p><u>COMETARIO DE USUARIA.</u> Refiere la usuaria que su hijo se encuentra en control en el Hospital Bloom por ##### (#####) y le indicaron el examen especial por #####, y por no haber proveedor en la Institución, lo compró en forma privada en la fecha 28 de enero de 2017 por la cantidad de \$34.00 por cada uno (4 exámenes) haciendo el total de \$136.00 y realizó el trámite de reembolsos.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO</u> El hijo de la usuaria se encuentra en control con el Dr. Jaime Eduardo Clímaco, alergólogo del Hospital Nacional Benjamín Bloom, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### (#####), por lo que le indica</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>los exámenes: ##### (#####,#####,#####,#####), por ser éstos exámenes especiales y estar comprendidos dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria solicita autorización al ISBM, siendo aprobado en fecha 13 de enero de 2017, por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, por no contar con proveedor para realizar dichos exámenes. El costo promedio de mercado a nivel nacional para los relacionados exámenes son los siguientes: ##### \$54.00, ##### \$54.00, ##### \$34.00, ##### \$34.00, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maira Virginia de Gómez, técnica en Reembolsos y Reintegros.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de exámenes especiales: #####, #####, ##### y #####, por el monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 39- 2017	25/04/2017 SAN SALVADOR	\$302.72 (según facturas y nota aclarativa presentada por la usuaria solicitante) ##### 25 MG (#####) MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO	\$302.72	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> Refiere la usuaria que, por su patología de #####, le indicaron el medicamento ##### 25mg y por no haber en existencia debió comprarlo en forma privada en fecha 28 de marzo de 2017, por el costo para 30 tabletas de \$155.05 y en fecha 07 de abril de 2017, por el costo de 147.67, haciendo un total de \$302.72. En la solicitud presentada por la usuaria se estableció una cantidad que difería del monto reflejado en las facturas, ante lo cual dicha usuaria presentó nota aclaratoria confirmado su solicitud de reembolso por la cantidad de \$302.72.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria en control con la Dra. Jenny Castro, oncóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 25mg grageas, cada día por 30 días</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>por 6 meses. Por ser medicamento crónico restringido, la usuaria realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para medicamentos no comprendidos en el cuadro básico o crónico restringidos para el período comprendido del 07 de febrero de 2017 al 31 de julio de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. La usuaria realizó la compra del medicamento en forma privada en fecha 28 de marzo de 2017 por el costo para 30 grageas de \$155.05 y en fecha 07 de abril de 2017, por el costo de \$147.67 para 30 grageas, haciendo el total de \$302.72, por las dos facturas presentados por la usuaria. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$5.4125 por gragea, y para la cantidad de 60 grageas el costo es de \$324.75, de acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento realizada por la usuaria se encuentra dentro del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo anterior la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### de acuerdo al total que reflejan las facturas presentadas por la usuaria debido a que es un medicamento necesario para continuar con su tratamiento que de lo contrario causaría complicaciones y activación de su enfermedad y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 40- 2017	21/04/2017 SAN SALVADOR	\$259.49 ##### 100MG ##### ##### 1MG ##### MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES	\$232.07 DE ACUERDO AL PRECIO REGULADO POR LA DNM	<p><u>COMENTARIO DE USUARIO.</u> La usuaria refiere en su carta explicativa que, por adolecer de #####, el médico neurólogo le indica los medicamentos: ##### 100mg, y ##### 1mg, los cuales por no tener en existencia en las farmacias debió comprarlos en forma privada por el costo total de \$259.49 y realizó el trámite de reembolso.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria en control con el neurólogo Dr. Héctor Orrego, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con los medicamentos: ##### 100mg, 1 ½ tableta cada noche y ##### 1mg, 1 tableta cada día, ambas en forma indefinida. Por ser estos medicamentos específicos o indispensables realiza el trámite de autorización, siendo ambos aprobados por el Comité Técnico Médico para el período comprendido del 16 de agosto de 2016 al 16 de agosto de 2017, de acuerdo a lo informado por la Licda. María del Socorro Campos, Jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, y por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. La usuaria realiza la compra en forma privada de los medicamentos, ##### 100mg en las fechas siguientes: el 03 de enero de 2017, la cantidad de 30 cápsulas por el costo de \$12.21; el 13 de enero de 2017, la cantidad de 30 cápsulas por el costo de \$11.50; el 15 de febrero de 2017, 30 cápsulas por el costo de \$12.93; el 28 de febrero de 2017, la cantidad de 30 cápsulas por el costo de \$12.93, el 24 de marzo de 2017 la cantidad de 30 cápsulas por el costo de \$11.50 y el 30 de marzo de 2017 por la cantidad de 30 cápsulas por el costo de \$12.21; haciendo el total de 180 cápsulas por el costo total \$73.28. Para el medicamento ##### 1mg, en las fechas siguientes: el 13 de enero de 2017, la cantidad de 30 tabletas por el costo de \$57.74; el 28 de febrero de 2017, la cantidad de 30 tabletas por el costo de \$51.97; y el 30 de marzo de 2017, la cantidad de</p>
---	-------------------------------------	----------------------	-----------------------------------	---	---	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>30 tabletas por el costo de \$49.08, haciendo el total para 90 tabletas de \$158.79. Para ambos medicamentos el total es de \$232.07. La ##### 100mg se encuentra regulado por el valor de \$0.4790, por cápsula y para 180 cápsulas es de \$86.22. El medicamento ##### 1mg tableta se encuentra regulado por la DNM por el valor de \$1.9246 por tableta, haciendo el total para 90 tabletas de \$173.21, haciendo un total con los 2 medicamentos de \$259.43 por lo que el precio de compra realizado por la usuaria para ambos medicamentos está por debajo de lo establecido por la DNM. Es importante mencionar que la División de Supervisión y Control verificó que la usuaria en su solicitud estableció como monto a reembolsar la cantidad de \$259.49, ya que pide reembolso por los medicamentos: #####, ##### y #####-##### (#####), este último que compró es un medicamento del cuadro básico de la Institución y se tiene disponibilidad en la farmacias proveedoras del ISBM, por lo que no se será considerado para pago el medicamento ##### (#####) debido a que es un medicamento del cuadro básico y existía disponibilidad del mismo en las fechas en que la usuaria los compró, además no implica riesgo inminente para su salud.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo anterior la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos específicos o indispensables ##### 100mg y ##### 1mg, por el monto de \$232.07, conforme al precio regulado por la DNM, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS", asimismo la División de Supervisión y Control recomienda NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por compra del medicamento ##### (#####) por encontrarse en el cuadro básico de medicamentos y disponibilidad del mismo en las farmacias proveedoras y por no cumplir con lo establecido</p>
--	--	--	--	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 41- 2017	25/04/2017 SAN SALVADOR	\$279.37 ##### 3.6MG #####	\$279.37	<p><u>COMENTARIO DE USUARIO.</u> El usuario refiere en su carta explicativa que adolece de ##### y le indican el medicamento #####, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 3.6mg por la cantidad de \$279.37, en la fecha 30 de marzo de 2017.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El usuario en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con bloqueo hormonal indicándole el medicamento ##### 3.6mg, 1 ampolla cada 28 días en número de 3 dosis, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para medicamentos no comprendidos en el cuadro básico o crónico restringidos para el período comprendido del 24 de enero de 2017 al 24 de abril de 2017, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamento del ISBM. El usuario realiza la compra en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso. El precio de dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$297.30, por ampolla. El precio de compra que realizó la usuaria está por debajo del precio establecido por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 3.6mg, por el monto solicitado por el usuario y por cumplir con lo</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--	--

CASOS MENORES DE 100 DOLARES

1	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 58-2017	20/04/2017 SAN VICENTE	\$92.00 EXÁMENES ESPECIALES ##### #####	\$92.00	<p>La paciente en control con el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, nefrólogo, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### en ##### para realización de #####, por lo que le indica los exámenes: ##### y #####, siendo éstos parte del Programa de Trasplante de Riñón que ofrecen los proveedores hospitalarios contratados por el ISBM, tanto para receptor y donante, necesarios para el procedimiento quirúrgico y por ser exámenes especiales y estar comprendidos dentro del cuadro básico de servicios, la madre de la paciente solicita autorización al ISBM para su realización, siendo aprobados en fecha 27 de febrero de 2017, por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control y por no contar con proveedor para realizar dichos exámenes, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, además debido a la patología de la paciente es necesario e indispensable la realización de dichos exámenes como parte de #####, no pudiendo ser diferidos, por lo que la paciente (#####) y ##### quien es cotizante ISBM y madre de la paciente, se los realizan en forma privada en fecha 16 de marzo de 2017, de acuerdo al siguiente detalle: por examen de ##### \$23.00 y ##### \$23.00, haciendo el total por cuatro exámenes, 2 de la receptora y 2 del donante (madre de la paciente) \$92.00, por lo que realiza el trámite para reembolso. El arancel institucional para para ##### \$64.00 y ##### \$64.00 de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de exámenes especiales como parte del Programa de Trasplante Renal que</p>
---	---	------------------	---------------------------	---	---------	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						ofrecen los proveedores hospitalarios contratados por el ISBM, de acuerdo al precio cancelado por la usuaria por encontrarse por debajo del precio arancelado a nivel institucional, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 61-2017	20/04/2017 SANTA ANA	\$47.75 MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO ##### 850 MG Y ##### 4 MG TABLETAS	\$47.75	<p><u>COMENTARIO DE USUARIO.</u> El usuario refiere en su carta explicativa que debió comprar en forma privada los medicamentos del cuadro básico: ##### 850mg y ##### 4mg, por no haber en existencia en las farmacias proveedoras del ISBM. El monto del gasto es de \$47.75.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El usuario en control con el médico magisterial del Consultorio de Metapán, Santa Ana por el diagnóstico de #####, le indicó los medicamentos del cuadro básico: ##### 850mg, 1 tableta cada 8 horas por 30 días y ##### 4mg, 1 tableta cada día por 30 días. Al acudir a las farmacias del municipio de Santa Ana, le informaron que no había monto y no había existencia del medicamento, por lo que colocan los sellos respectivos en el reverso de la receta y realiza la compra en forma privada de los mismos. Dichos medicamentos no estaban disponibles en las farmacias CEFAFA y en la Farmacia Las Américas se había agotado el monto asignado en el mes, de acuerdo a lo informado por el Lic. Héctor Mirón, Supervisor de Servicios Farmacéuticos. El usuario hace la compra en forma privada en fecha del 17 de abril de 2017, de los medicamentos ##### 850mg, 80 tabletas por el costo de \$14.15, el precio unitario es de \$0.1769 y para el medicamento de ##### 4mg por la cantidad de 60 tabletas por el costo de \$33.60, el precio unitario es de \$0.56. La sumatoria de las facturas es de \$47.75.</p> <p>Los medicamentos están regulados por la DNM, para la ##### 850mg el costo es de \$0.3578 y para la cantidad de 80 tabletas es de \$28.62. El medicamento ##### 4mg es de \$1.0964 y para la cantidad de 60 tabletas es de \$65.78. Por lo que el costo realizado por el usuario está por debajo de los precios regulados por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Medicamentos Del cuadro básico: ##### 850mg y ##### 4mg, de acuerdo al monto solicitado por el usuario por encontrarse por debajo del precio regulado por la DNM, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 62-2017	20/04/2017	\$11.20 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 100MG	\$11.20	<p><u>COMENTARIO DEL USUARIO.</u> Refiere el usuario en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento #####, (##### 100mg) debido a que no fue provisto por ISBM por inexistencia en las Farmacias del Municipio de San Miguel por la cantidad de \$11.20 en fecha del 13 de marzo de 2017. Posteriormente realiza el trámite de reembolso.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El usuario acudió al Consultorio Magisterial de Jocoro de Morazán con la Dra. Fátima Raquel Rosales, médico magisterial, por el diagnóstico de #####, por lo que le indicó el medicamento ##### 100mg cada 12 horas por 7 días, en fecha 11 de marzo de 2017, el cual no estaba disponible en las farmacias del Municipio de San Miguel, de acuerdo con lo informado por la Licda. Elvis Arely Aquino, Supervisora de Servicios Farmacéuticos. Al usuario le colocan el sello de no existencia en el reverso de la receta, por lo que lo compra en forma privada, la cantidad de 14 cápsulas por el costo unitario de \$0.80, haciendo el total de \$11.20. La ##### 100mg (#####) está regulada por la DNM por el costo unitario de \$0.9048 que para 14 cápsulas es de \$12.66 según informa Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra por debajo del precio regulado.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico #####, por el costo regulado por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.</p>
4	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 64-2017	27/04/2017 SANTA ANA	\$47.70 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 40 MG	\$47.70	<p><u>COMENTARIO DEL USUARIO.</u> Refiere el usuario en su carta explicativa que debió comprar en forma privada el medicamento ##### 40mg, indicado a su esposa por médico magisterial del Policlínico de Santa Ana, debido a que no fue provisto por el ISBM por inexistencia en las Farmacias del Municipio de Santa Ana por la cantidad de \$47.70, en fecha 8 de abril de 2017. Posteriormente realiza el trámite de reembolso.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La esposa del usuario acudió al Consultorio Magisterial de Metapán con el Dr. Ángel Juárez, médico magisterial, por el diagnóstico de #####, le indicó el medicamento ##### 40mg cada día por 30 días, en fecha 06 de abril de 2017, el cual no estaba disponible en</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>las farmacias del Municipio de Santa Ana, de acuerdo con lo informado por el Lic. Héctor Mirón, Técnico Químico Farmacéutico. Al usuario le colocan el sello de no existencia en el reverso de la receta y compra en forma privada, la cantidad de 30 tabletas por el costo unitario de \$1.59, haciendo el total de \$47.70. La ##### 40mg está regulada por la DNM por el costo unitario de \$1.9724, que para 30 tabletas es de \$59.17 según informa Licda. Dinora Rivera, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra por abajo del precio regulado.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico ##### 40mg, por el costo realizado por el usuario por encontrarse el precio por debajo de lo regulado por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 66-2017	28/04/2017 SAN SALVADOR	\$90.00 EXÁMEN ESPECIAL #####	\$90.00	<p><u>COMENTARIO DE LA USUARIA.</u> Refiere la usuaria en su carta explicativa que debió realizarse el examen indicado ##### por no haber proveedor en la Institución. El costo fue de \$90.00. Posteriormente realiza el trámite de reembolso.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria en control con la Dra. Claudia María Lazo, oftalmóloga del Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, le indica el examen especial: #####. Por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 20 de febrero de 2017, por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la usuaria acude a que se lo realicen en forma privada en fecha 27 de abril de 2017, por la cantidad de \$90.00 y realiza el trámite para reembolso. El arancel institucional para este examen es de \$100.00. de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial ##### por el monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	---

CASO NO PROCEDENTE

1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 32-2017	18/04/2017 USULUTÁN	\$225.00 PROCEDIMIENT O #####	<p>COMENTARIO DE USUARIA. Refiere la usuaria en su carta explicativa que estuvo enferma el día 04 de marzo del corriente año, consultó con el Dr. Atilio Vargas, medico magisterial del Policlínico Magisterial de Usulután, quien la refirió al Hospital Metropol, proveedor de servicios de la institución, donde fue ingresada por dos días, el médico internista le dio alta, además la refirió a un gastroenterólogo para que le tratara lo más pronto posible, sin embargo, manifiesta la usuaria que debido a que la cita se la programaban de forma muy prolongada, decidió visitar a un gastroenterólogo, de forma privada quien le realizó un examen en el Hospital San Francisco por un valor de \$225.00, en donde le diagnosticaron #####.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. El equipo técnico verificó el episodio en el sistema en línea confirmando que efectivamente la paciente fue evaluada por el medico magisterial quien la refirió a centro hospitalario por historia de #####, siendo ingresada en el Hospital Metropol, proveedor de servicios médicos-hospitalarios a usuarios de ISBM, en el departamento de Usulután, el día 04 de marzo del corriente año, siendo atendida por médico internista quien le diagnostica #####, brindando el manejo correspondiente, dándole de alta el día 05 de marzo de este año, con manejo y referencia a consulta externa de gastroenterología, consultando en el Policlínico Magisterial de Usulután el día 06 de marzo del corriente año, donde le entregan la referencia para esa especialidad.</p> <p>Se consultó con la supervisora de apoyo médico hospitalario asignada a la región oriental doctora Elisa María Romero de Bonilla, sobre el estado de las citas de los especialistas de gastroenterología, informando que la Dra. Cruz López, proveedora de servicios de gastroenterología para la región oriental, en fecha 28 de marzo agotó el monto para consultas médicas, sin embargo, contaba con remanente de monto para realizar</p>
---	-------------------------------------	------------------	------------------------	-------------------------------------	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>procedimientos a usuarios del ISBM, asimismo, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, proveedor de servicios del ISBM, se cuenta con tres especialistas de gastroenterología que atienden a pacientes en consulta externa programando las citas en la misma semana en que se requieren. Por lo anterior se determina que la usuaria debió haber agotado las instancias institucionales acudiendo al Policlínico Magisterial de Usulután o San Miguel a recibir orientación por trabajo social, ya que se contaba con proveedores institucionales para esta especialidad, además de tener monto disponible para brindar los servicios a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo anterior la Comisión Considera NO PROCEDENTE EL PAGO, del reembolso en concepto de gastos médicos por estudio de #####, debido a que existen proveedores institucionales para esta especialidad en el área de San Miguel, además de tener monto disponible para ofrecer los servicios de forma inmediata y debido a que la condición de la usuaria no era de alto riesgo, podía esperar consulta con proveedor del ISBM, por estar brindándose las citas de forma rápida por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	---

.....

El Director Presidente explicó que la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación de los casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, que después de revisar la documentación presentada, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (10) solicitudes de reembolsos, por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,721.81)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presentado.

- II. **Denegar el pago de una (01) solicitud de reembolso**, presentada por una docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a usuarios por gastos médicos, según el detalle siguiente:
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y a la Unidad Financiera Institucional.**
- V. **Declarar de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.**

El pleno manifestó estar de acuerdo con aprobar los casos de reembolsos como se les recomienda y, de igual forma, están de acuerdo con lo expuesto por el Director Presidente para dar agilidad a estos trámites, por lo que es pertinente incluir en el acuerdo las otras encomiendas para la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, Romano VI del Instructivo No. 18/2015, denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos vistos en reunión de dicha Comisión realizada el once de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **APROBAR el pago de diez (10) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de UN MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,721.81)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	#####	MAYOR No. 36-2017.	20/04/2017	#####	\$496.42	\$483.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID **** EDAD ** AÑOS		SAN MIGUEL	(#####) MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE		Precio promedio de mercado a nivel nacional
2	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 37-2017	20/04/2017 LA UNIÓN	EXAMEN ESPECIAL ##### (#####)	\$136.00	\$136.00
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 39-2017	25/04/2017 SAN SALVADOR	##### 25 MG (#####) MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO	\$302.72 (SEGÚN FACTURAS Y NOTA ACLARATIVA PRESENTADA POR LA USUARIA SOLICITANTE)	\$302.72
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 40-2017	21/04/2017 SAN SALVADOR	##### 100MG ##### 1MG #####	\$259.49	\$232.07 DE ACUERDO AL PRECIO REGULADO POR LA DNM
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 41-2017	25/04/2017 SAN SALVADOR	##### 3.6MG #####	\$279.37	\$279.37
6	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 58-2017	20/04/2017 SAN VICENTE	EXÁMENES ESPECIALES ##### #####	\$92.00	\$92.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 61-2017	20/04/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO ##### 850 MG Y ##### 4 MG TABLETAS	\$47.75	\$47.75
8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 62-2017	20/04/2017	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 100MG	\$11.20	\$11.20
9	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 64-2017	27/04/2017 SANTA ANA	MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 40 MG	\$47.70	\$47.70
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 66- 2017	28/04/2017 SAN SALVADOR	EXÁMEN ESPECIAL #####	\$90.00	\$90.00

- II. **Denegar el pago de una (1) solicitud de reembolso**, presentada por una docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. 18/2015, para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos, según el detalle siguiente:

1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 32-2017	18/04/2017 USULUTÁN	\$225.00 PROCEDIMIENTO #####	\$.00	<u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> Refiere la usuaria en su carta explicativa que estuvo enferma el día 04 de marzo del corriente año, consultó con el Dr. Atilio Vargas, medico magisterial del Policlínico Magisterial de Usulután, quien la refirió al Hospital Metropol, proveedor de servicios de la institución, donde fue ingresada por
---	----------------------------------	------------------	------------------------	--	--------	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>dos días, el médico internista le dio alta, además la refirió a un gastroenterólogo para que le tratara lo más pronto posible, sin embargo, manifiesta la usuaria que debido a que la cita se la programaban de forma muy prolongada, decidió visitar a un gastroenterólogo, de forma privada quien le realizó un examen en el Hospital San Francisco por un valor de \$225.00, en donde le diagnosticaron #####.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El equipo técnico verificó el episodio en el sistema en línea confirmando que efectivamente la paciente fue evaluada por el médico magisterial quien la refirió a centro hospitalario por historia de #####, siendo ingresada en el Hospital Metropol, proveedor de servicios médicos-hospitalarios a usuarios de ISBM, en el departamento de Usulután, el día 04 de marzo del corriente año, siendo atendida por médico internista quien le diagnostica #####, brindando el manejo correspondiente, dándole de alta el día 05 de marzo de este año, con manejo y referencia a consulta externa de #####, consultando en el Policlínico Magisterial de Usulután el día 06 de marzo del corriente año, donde le entregan la referencia para esa especialidad.</p> <p>Se consultó con la supervisora de apoyo médico hospitalario asignada a la región oriental doctora Elisa María Romero de Bonilla, sobre el estado de las citas de los especialistas de gastroenterología, informando que la Dra. Cruz López, proveedora de servicios de gastroenterología para la región oriental, en fecha 28 de marzo agotó el monto para consultas médicas, sin embargo, contaba con remanente de monto para realizar procedimientos a usuarios del ISBM, asimismo, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, proveedor de servicios del ISBM, se cuenta con tres</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>especialistas de gastroenterología que atienden a pacientes en consulta externa programando las citas en la misma semana en que se requieren. Por lo anterior se determina que la usuaria debió haber agotado las instancias institucionales acudiendo al Policlínico Magisterial de Usulután o San Miguel a recibir orientación por trabajo social, ya que se contaba con proveedores institucionales para esta especialidad, además de tener monto disponible para brindar los servicios a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo anterior la Comisión Considera NO PROCEDENTE EL PAGO, del reembolso en concepto de gastos médicos por estudio de #####, debido a que existen proveedores institucionales para esta especialidad en el área de San Miguel, además de tener monto disponible para ofrecer los servicios de forma inmediata y debido a que la condición de la usuaria no era de alto riesgo, podía esperar consulta con proveedor del ISBM, por estar brindándose las citas de forma rápida por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	---

III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de suscripción de MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO con la Organización Internacional para la Educación del Cerebro “IBREA”, el Ministerio de Educación de El Salvador, “MINED”; y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, “ISBM”, para la implementación a nivel nacional del programa “Educación del Cerebro” durante el año 2017.

El Director Presidente informó que la División de Servicios de Salud presenta solicitud, en nombre del Sub Director de Salud, quien por motivos de fuerza mayor se encuentra fuera del país, para aprobar la suscripción de un nuevo MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO tripartito, con la Organización Internacional para la Educación del Cerebro, IBREA, el Ministerio de Educación de El Salvador, MINED; y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, para continuar con la implementación durante el año 2017, a nivel nacional, del programa “Educación del Cerebro”. Asimismo, el profesor Coto López explicó que la ejecución de este programa en años pasados ha sido exitosa, de beneficio y bien acogido por docentes usuarios y empleados del MINED y del ISBM, y que la finalidad de esta propuesta es para darle seguimiento este año al referido programa.

Informado lo anterior, el Director Presidente recomendó dar lectura al Punto presentado y a los términos de referencia para la citada suscripción; y no habiendo objeciones, se procedió a leer la solicitud que literalmente dice:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Que desde el año 2013, el ISBM se encuentra comprometido con mejorar la Salud Mental mediante la Educación del Cerebro, para lo cual ha suscrito **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO** con la **Organización Internacional para la Educación del Cerebro**, de ahora en adelante referida como **“IBREA” (International Brain Education Association)**; y el Ministerio de Educación de El Salvador. Siendo el último memorándum suscrito, el autorizado por el Consejo Directivo en el Punto 13 -del Acta No. 156 , correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2016.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Desde la implementación del programa, se han certificado un total de 4,500 personas entre servidores públicos docentes y personal del ISBM, demostrando ser exitoso porque proporcionó a los usuarios y personal del ISBM conocimientos teóricos y prácticos como medidas preventivas, curativas o terapéuticas, que les han ayudado a obtener el equilibrio y bienestar emocional propio. Asimismo, fueron capacitados como facilitadores para enseñarlo a otros, como una actividad relacionada con el cuidado de la salud mental que forma parte de la cobertura integral de salud a cargo del Instituto, ante los fenómenos sociales, económicos y delincuenciales que enfrenta actualmente en mayor envergadura la sociedad salvadoreña.

La Sub Dirección de Salud, considerando los buenos resultados obtenidos con el programa IBREA, que ofrece una medida de bajo costo y grandes beneficios en la salud integral de beneficiarios del ISBM, recomienda continuar con dicho programa en el año 2017, para incrementar el número de servidores públicos docentes capacitados/as en estas metodologías proyectando un total de 50 empleados del ISBM certificados como capacitadores a nivel básico, 504 servidores públicos docentes capacitados, examinados y certificados por IBREA. En concreto, este Convenio se dirigirá a servidores públicos del programa “Maestros en Formación” que el MINED está priorizando para los años siguientes, para la creación de líderes en el sistema de educación pública, con ello el ISBM está trabajando en la atención integral del servidor público docente, favoreciendo una cultura de paz en el sistema educativo salvadoreño a través de la mejora de la salud, el manejo del estrés, la autoestima y la capacidad cognitiva y de toma de decisiones. El proyecto se desarrollará a partir de la última firma de los suscriptores hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por un plazo igual al inicial o por períodos anuales que no excedan el ejercicio fiscal, la aportación del ISBM, para el proyecto será de CIENTO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00), con lo cual se cubrirá los costos de operación.

- III. Asimismo, se determinó que para ejecutar el programa durante el año 2017, es necesaria la suscripción de un nuevo memorándum, por lo que como Sub Dirección se elaboraron y verificaron los términos de referencia para el referido instrumento y se requirió la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria. También se determinó la necesidad de nombrar un coordinador y un enlace para la ejecución del memorándum a suscribir.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de los resultados obtenidos con el Memorándum IBREA – MINED – ISBM año 2016, según lo establecido en los artículos 7, 20 literales k) y l) y 22 literal l) de la Ley del ISBM, RECOMIENDA Y SOLICITA al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. Aprobar la suscripción de MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO con la Organización Internacional para la **Educación del Cerebro “IBREA”**, el **Ministerio de Educación de El Salvador, “MINED”**; y el **Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, “ISBM”**, para el seguimiento en la implementación a nivel nacional del programa **“Educación del Cerebro”**; documento que entrará en vigor a partir de la última firma de los suscriptores hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por un plazo igual al inicial o por períodos anuales que no excedan el ejercicio fiscal, previo acuerdo del Consejo Directivo, con una aportación del ISBM, para operación del proyecto de **CIENT MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00)**.

II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el referido Convenio, en los términos antes mencionados y hacer las gestiones que sean necesarias con IBREA y el MINED para la suscripción del Memorándum.

Designar como Coordinador del Memorándum al doctor JOHSNNY EDDIE GÓMEZ LÓPEZ, Jefe de la División de Servicios de Salud y como Enlace al licenciado William Beltrán López, Jefe de la Sección de Salud Mental, quienes serán responsables de correcta para la ejecución del Instrumento que se suscriba, por parte del ISBM.

III. Encomendar el seguimiento y continuidad del programa a la Sub Dirección de Salud y al Coordinador y Enlace del ISBM.

IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, realizar las gestiones necesarias en materia presupuestaria para la ejecución y control del aporte asignado al Memorándum IBREA-MINED-ISBM.

V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de formalizar el seguimiento en la **implementación a nivel nacional del programa “Educación del Cerebro”**, para que las actividades inicien a la brevedad posible.

.....

Conocida la petición y vistos los términos de referencia que se anexaron, el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad para aprobar la firma del referido documento, ante lo cual el ingeniero José Oscar Guevara recomendó ver la posibilidad de que, institucionalmente, se pueda tener la capacidad instalada dentro del Mined o del ISBM para reproducir el programa de IBREA y poder seguir multiplicando los conocimientos que ya unos tienen y que están certificados, esto con la finalidad de que a futuro se bajen los costos.

El profesor Coto López, al respecto, explicó que en varias ocasiones se ha informado al Consejo Directivo sobre las diferentes actividades realizadas institucionalmente en el tema de IBREA,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

pero en cuanto a las acreditaciones, estas son certificadas únicamente por IBREA; asimismo, explicó que se han sostenido pláticas en torno a una sociedad, para lo cual se han dado ciertos planteamientos, entre ellos, que el ISBM participe para que sea institucional y no se cobre nada al docente. También se han sostenido pláticas con el Mined para ver la posibilidad de obtener un espacio y que el referido Ministerio administre el programa y el ISBM tendrá cuidado de garantizar que ninguna actividad del Mined e ISBM se interpongan con IBREA; a este tema le darán seguimiento el Jefe de la Sección de Salud Mental en su calidad de Enlace y el Jefe de la División de Servicios de Salud, en su calidad de Coordinador del memorándum de entendimiento.

Agotadas las intervenciones el profesor Coto López volvió a consultar con el Directorio si hay unanimidad para aprobar la firma del referido documento, respondiendo los Directores y Directoras, estar de acuerdo en dar continuidad al programa de “Educación del Cerebro”, por lo que la aprobación fue unánime.

Agotado el Punto anterior y conocida la recomendación de la Sub Dirección de Salud, referente a la suscripción de un nuevo Memorándum de Entendimiento con la Organización Internacional para la Educación del Cerebro, IBREA, el Ministerio de Educación, Mined; y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, “ISBM”, en el presente año dos mil diecisiete; y con base en lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literales k) y l), y 22 literales l) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la suscripción de **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO** con la **Organización Internacional para la Educación del Cerebro, “IBREA”, el Ministerio de Educación de El Salvador, “Mined”; y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, “ISBM”**, para el seguimiento en la implementación a nivel nacional del programa “Educación del Cerebro”; documento que entrará en vigor a partir de la última firma de los suscriptores hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por un plazo igual al inicial o por periodos anuales que no excedan el ejercicio fiscal, previo acuerdo del Consejo Directivo, con una aportación del ISBM, para operación del proyecto de **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00)**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir el referido Convenio, en los términos antes mencionados y hacer las gestiones que sean necesarias con IBREA y el Mined, para la suscripción del Memorándum.
- III. **Designar como Coordinador y Enlace del ISBM** para la ejecución del Memorándum, al doctor **Johnsny Eddie Gómez López**, Jefe de la División de Servicios de Salud y como Enlace al licenciado **William Beltrán López**, Jefe de la Sección de Salud Mental, quienes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

serán responsables por parte del ISBM, de la correcta ejecución del instrumento que se suscriba.

- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, realizar las gestiones necesarias en materia presupuestaria para la ejecución y control del aporte asignado al Memorandum IBREA-Mined-ISBM.
- V. **Encomendar a la Unidad Jurídica** dar seguimiento a los trámites pertinentes para la suscripción y formalización del documento.
- VI. **Encomendar al Sub Director de Salud, al Coordinador y Enlace del ISBM** el seguimiento y continuidad del programa.
- VII. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** con la finalidad de formalizar el seguimiento en la implementación a nivel nacional del programa "Educación del Cerebro", para que las actividades inicien a la brevedad posible.

Punto Ocho: Acciones de Personal:

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión el Departamento de Desarrollo Humano agendó dos Acciones de Personal que son: 1) Solicitud de autorización para la contratación en una plaza nominal de Técnico I y funcional de Técnico Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos; y 2) Informe referente a contrato que se dejó sin efecto en el término de prueba para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería en el Consultorio Magisterial de Izalco.

Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo como acostumbra, y estando todos de acuerdo hicieron la lectura de ambos documentos, los cuales, en su orden, expresan:

.....

8.1 Solicitud de Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Técnico I y funcional de Técnico Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	#####	www.empleospublicos.gob.sv	Cumple	Cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere.
3	#####	www.empleospublicos.gob.sv	Cumple	Cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere.
4	#####	www.empleospublicos.gob.sv	Cumple	Cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere.
5	#####	www.empleospublicos.gob.sv	Cumple	Cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere.
6	#####	www.empleospublicos.gob.sv	Cumple	Cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere.
7	#####	www.empleospublicos.gob.sv	Cumple	Cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere.
8	#####	www.empleospublicos.gob.sv	Cumple	Cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere.
9	#####	www.empleospublicos.gob.sv	Cumple	Cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere.
10	#####	www.empleospublicos.gob.sv	Cumple	Cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere.
11	#####	www.empleospublicos.gob.sv	Cumple	Cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere.
12	#####	www.empleospublicos.gob.sv	Cumple	Cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere.
13	#####	www.empleospublicos.gob.sv	Cumple	Cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere, sin embargo, no contestó cuando se le realizó llamada telefónica para presentarse a la realización de las pruebas técnicas.
14	#####	www.empleospublicos.gob.sv	Cumple	Cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere, sin embargo, no contestó cuando se le realizó llamada telefónica para presentarse a la realización de las pruebas técnicas.
15	#####	www.empleospublicos.gob.sv	Cumple	Cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere, sin embargo, no contestó cuando se le realizó llamada telefónica para presentarse a la realización de las pruebas técnicas.
16	#####	www.empleospublicos.gob.sv	Cumple	Cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere, sin embargo, al momento de contactarse con ella vía telefónica, manifestó no estar interesada en continuar con el proceso de selección.
17	#####	www.empleospublicos.gob.sv	Cumple	Cumple el perfil que el puesto de trabajo requiere, sin embargo, no

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				se presentó a las evaluaciones, no obstante haberse comunicado con ella.
18	#####	www.empleospublicos.gob.sv	Cumple	Cumple el perfil que el puesto de trabajo requiere, sin embargo, no se presentó a las evaluaciones, no obstante haberse comunicado con ella.
19	#####	www.empleospublicos.gob.sv	Cumple	Cumple con el perfil que el puesto de trabajo requiere, sin embargo, no contestó cuando se le realizó llamada telefónica para presentarse a la realización de las pruebas técnicas.

5. En fecha 25 de abril de 2017, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas y evaluaciones técnicas aplicadas, a los 12 aspirantes que continuaron en el proceso, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtienen los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas											
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes									
Criterio	% asignado	1. Juan Carlos Alvarado Pérez	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas	4. #####	Resultado Global de las Etapas		
Actitud	7%	9.00	7.24	8.00	6.63	9.00	6.45	6.00	6.42		
Habilidades	8%	9.00		8.00		8.00		6.00			
Conocimientos	10%	9.00		7.00		7.00		6.00			
Experiencia Laboral	15%	8.00		8.00		7.00		7.00			
Prueba Psicológica 20%											
Extraversión	4%	4.30		8.00		8.00		5.00			
Ansiedad	4%	4.30		2.00		1.50		2.80			
Dureza	4%	8.80		7.00		8.30		5.00			
Independencia	4%	5.10		8.20		7.00		6.00			
Autocontrol	4%	7.30		8.00		8.00		5.00			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Prueba Técnica 40%	6.50		5.50		5.30		7.30	
--------------------	------	--	------	--	------	--	------	--

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%	Nombre de los Aspirantes								
Criterio	% asignado	5. #####	Resultado Global de las Etapas	6. #####	Resultado Global de las Etapas	7. #####	Resultado Global de las Etapas	8. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	6.00	6.41	7.00	6.41	6.00	6.40	7.00	6.37
Habilidades	8%	7.00		6.00		6.00		7.00	
Conocimientos	10%	7.00		7.00		7.00		8.00	
Experiencia Laboral	15%	8.00		7.00		8.00		8.00	
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	4.00		5.00		5.00		3.70	
Ansiedad	4%	0.30		3.30		2.00		2.20	
Dureza	4%	4.00		6.00		5.00		7.00	
Independencia	4%	4.00		5.00		5.00		2.10	
Autocontrol	4%	6.00		5.00		5.00		8.10	
Prueba Técnica 40%		7.00		6.80	6.80	6.00			

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%	Nombre de los Aspirantes								
Criterio	% asignado	9. #####	Resultado Global de las Etapas	10. #####	Resultado Global de las Etapas	11. #####	Resultado Global de las Etapas	12. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	7.00	6.13	6.00	6.12	7.00	5.68	0.00	3.26
Habilidades	8%	7.00		7.00		7.00		0.00	
Conocimientos	10%	7.00		7.00		7.00		0.00	
Experiencia Laboral	15%	7.00		7.00		7.00		0.00	
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	6.00		6.30		4.00		4.00	
Ansiedad	4%	1.00		2.70		5.40		3.50	
Dureza	4%	8.00		10.00		9.10		7.60	
Independencia	4%	5.10		7.00		7.40		4.20	
Autocontrol	4%	8.20		8.80		8.20		7.10	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Prueba Técnica 40%	5.50		5.00		3.80		5.50	
--------------------	------	--	------	--	------	--	------	--

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Licenciado(a) en Química y Farmacia, debidamente inscrito(a) ante la junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica. Sin impedimentos legales para ejercer la profesión.	Un año en puestos relacionados al área de gestión de medicamentos y atención al usuario.	Conocimientos de Leyes, Normas, Instructivos y demás disposiciones afines a su profesión. Conocimientos básicos de computación y equipo de oficina.	Capacidad para trabajar en equipo con base en metas y objetivos. Toma de decisiones en la práctica de Química y Farmacia. Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud y programas o herramientas de trabajo.			
1. Juan Carlos Alvarado Pérez	Licenciado en Química y Farmacia	Cuenta con 3 años y 7 meses de experiencia desempeñando trabajos en área de gestión de medicamentos, atención a usuarios, análisis de medicamentos, revisión de productos terminados administración de personal.	-Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión. -Conocimiento intermedio de computación. -Equipo de oficina.	-Capacidad para trabajar en equipo. -Toma de decisiones en la práctica Química y Farmacia. -Habilidad para elaboración de informes técnicos.	Antiguo Cuscatlán, La Libertad	15 días después de su notificación.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 años y 7 meses de experiencia desempeñando trabajos en área de gestión de medicamentos, atención a usuarios, análisis de medicamentos, revisión de productos terminados administración de personal. Posee Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión, conocimiento intermedio de computación. Equipo de oficina. Capacidad para trabajar en equipo, toma de decisiones en la práctica Química y Farmacia. habilidad para elaboración de informes técnicos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. #####.	Licenciada en Química y Farmacia.	Cuenta con 2 años y 6 meses de experiencia desempeñando trabajos relacionados en área de gestión de medicamentos, atención al usuario, despacho de medicamento, distribución de medicamentos, rotación de medicamentos, adquisición de medicamentos.	<p>-Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión.</p> <p>-Conocimiento avanzado de computación.</p> <p>-Equipo de oficina.</p>	<p>-Capacidad para trabajar en equipo.</p> <p>-Toma de decisiones en la práctica Química y Farmacia.</p> <p>-Habilidad para elaboración de informes técnicos.</p>	San Salvador, San Salvador.	15 días después de su notificación.	<p>Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años y 6 meses de experiencia desempeñando trabajos relacionados en área de gestión de medicamentos, atención al usuario, despacho de medicamento, distribución de medicamentos, rotación de medicamentos, adquisición de medicamentos. Conocimientos de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión, conocimiento avanzado de computación, equipo de oficina. Capacidad para trabajar en equipo, toma de decisiones en la práctica Química y Farmacia, habilidad para elaboración de informes técnicos.</p>
3. #####	Licenciada en Química y Farmacia.	Cuenta con 10 años y 7 meses de experiencia desempeñando trabajos relacionados en el área de gestión de medicamentos, atención a usuarios, regente de información, control de inventarios, control de abastecimientos de medicamentos, manejo de personal de farmacia.	<p>-Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión.</p> <p>-Conocimiento avanzado de computación.</p> <p>-Equipo de oficina.</p>	<p>-Capacidad para trabajar en equipo.</p> <p>-Toma de decisiones en la práctica Química y Farmacia.</p> <p>-Habilidad para elaboración de informes técnicos.</p>	San Salvador, San Salvador.	15 días después de su notificación.	<p>Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 10 años y 7 meses de experiencia desempeñando trabajos relacionados en el área de gestión de medicamentos, atención a usuarios, regente de información, control de inventarios, control de abastecimientos de medicamentos, manejo de personal de farmacia. Conocimiento de Leyes,</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Normas e Instructivos de la profesión, conocimiento avanzado de computación, equipo de oficina. Capacidad para trabajar en equipo, toma de decisiones en la práctica Química y Farmacia, habilidad para elaboración de informes técnicos.
4. #####	Licenciado en Química y Farmacia.	Cuenta con 5 años y 4 meses de experiencia desempeñando trabajos relacionados en atención al usuario, gestión de medicamentos, farmacovigilancia, administración y control de medicamentos, técnico profesional de químico farmacéutico ante la DNM	-Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión. -Conocimiento intermedio de computación. -Equipo de oficina. -Auditor de calidad.	-Capacidad para trabajar en equipo. -Toma de decisiones en la práctica Química y Farmacia. -Habilidad para elaboración de informes técnicos.	Ilopango, San Salvador.	15 días después de su notificación.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 5 años y 4 meses de experiencia desempeñando trabajos relacionados en atención al usuario, gestión de medicamentos, farmacovigilancia, administración y control de medicamentos, técnico profesional de químico farmacéutico ante la DNM. Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión, conocimiento intermedio de computación, equipo de oficina, auditor de calidad. Capacidad para trabajar en equipo, toma de decisiones en la práctica Química y Farmacia, habilidad para elaboración de informes técnicos.
5. #####	Licenciado en Química y Farmacia-Biología.	Cuenta con 11 años y 9 meses de experiencia desempeñando trabajos relacionados en levantamiento de inventario, elaboración bases de licitación,	-Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión. -Conocimiento intermedio de computación.	-Capacidad para trabajar en equipo. -Habilidad para elaboración de informes técnicos.	Mejicanos, San Salvador.	15 días después de su notificación.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 11 años y 9 meses de experiencia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		atención al usuario, manejo de laboratorio, manejo de medicamentos, levantamiento.	-Equipo de oficina.				desempeñando trabajos relacionados en levantamiento de inventario, elaboración bases de licitación, atención al usuario, manejo de laboratorio, manejo de medicamentos. Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión, conocimiento intermedio de computación, equipo de oficina.
6. #####	Licenciada en Química y Farmacia-Biología. Con maestría en Salud Pública.	Cuenta con 12 años y 1 mes de experiencia desempeñando trabajos relacionados en atención al usuario, gestión de medicamentos, almacenamiento y despacho de medicamento, inventario de medicamentos, ordenamiento de bodega, asistencia a la gerencia.	-Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión. -Conocimiento avanzado de computación. -Equipo de oficina.	-Capacidad para trabajar en equipo. -Toma de decisiones en la práctica Química y Farmacia. -Habilidad para elaboración de informes técnicos.	San Salvador, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 12 años y 1 mes de experiencia desempeñando trabajos relacionados en atención al usuario, gestión de medicamentos, almacenamiento y despacho de medicamento, inventario de medicamentos, ordenamiento de bodega, asistencia a la gerencia. Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión, conocimiento avanzado de computación, equipo de oficina, capacidad para trabajar en equipo, toma de decisiones en la práctica Química y Farmacia, habilidad para elaboración de informes técnicos.
7. #####	Licenciada en Química y Farmacia	Cuenta con 8 años y 8 meses de experiencia desempeñando trabajos relacionados en atención al usuario,	-Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión.	-Capacidad para trabajar en equipo. -Toma de decisiones en la práctica	Zacatecoluca, La Paz.	15 días después de su notificación.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		gestión de medicamento, atención a pacientes con VIH, reposición de medicamento, entrega de dosis de medicamento a pacientes hospitalarios.	-Conocimiento avanzado de computación. -Equipo de oficina.	Química y Farmacia. -Habilidad para elaboración de informes técnicos.			Cuenta con 8 años y 8 meses de experiencia desempeñando trabajos relacionados en atención al usuario, gestión de medicamento, atención a pacientes con VIH, reposición de medicamento, entrega de dosis de medicamento a pacientes hospitalario. Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión, conocimiento avanzado de computación, equipo de oficina, capacidad para trabajar en equipo, toma de decisiones en la práctica Química y Farmacia, habilidad para elaboración de informes técnicos.
8. #####	Licenciada en Química y Farmacia.	Cuenta con 5 años y 7 meses de experiencia desempeñando trabajos relacionados en gestión de medicamentos, atención a usuarios, compra de medicamentos, monitoreo de procesos de contratación de medicamento.	-Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión. -Conocimiento avanzado de computación. -Equipo de oficina. -Manejo de productos biológicos.	-Capacidad para trabajar en equipo. -Toma de decisiones en la práctica Química y Farmacia. -Habilidad para elaboración de informes técnicos.	San Salvador, San Salvador.	1 semana después de su notificación.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 5 años y 7 meses de experiencia desempeñando trabajos relacionados en gestión de medicamentos, atención a usuarios, compra de medicamento, monitoreo de procesos de contratación de medicamento. Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión, conocimiento avanzado de computación, equipo de oficina, manejo de productos biológicos, capacidad para

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							trabajar en equipo, toma de decisiones en la práctica Química y Farmacia, habilidad para elaboración de informes técnicos.
9. #####	Licenciado en Química y Farmacia.	Cuenta con 3 años y 1 mes de experiencia desempeñando labores en gestión de medicamentos, atención al usuario, verificación de materia prima, empaque de medicamento, elaboración de informes técnicos de almacenamiento y distribución de calidad, elaboración de políticas de operaciones.	-Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión. -Conocimiento avanzado de computación. -Equipo de oficina. -Conocimientos sobre gestión de calidad.	-Capacidad para trabajar en equipo. -Toma de decisiones en la práctica Química y Farmacia. -Habilidad para elaboración de informes técnicos.	Cojutepeque, Cuscatlán.	1 semana después de su notificación.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 años y 1 mes de experiencia desempeñando labores en gestión de medicamentos, atención al usuario, verificación de materia prima, empaque de medicamento, elaboración de informes técnicos de almacenamiento y distribución de calidad, elaboración de políticas de operaciones. Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión. Conocimiento avanzado de computación, equipo de oficina, conocimientos sobre gestión de calidad, capacidad para trabajar en equipo, toma de decisiones en la práctica Química y Farmacia, habilidad para elaboración de informes técnicos.
10. #####	Licenciada en Química y Farmacia.	Cuenta con 7 años y 9 meses de experiencia desempeñando trabajos relacionados en atención a usuarios, gestión de medicamentos, análisis microbiológicos, apoyo y recepción de medicamentos, levantamiento de inventario,	-Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión. -Conocimiento intermedio de computación. -Equipo de oficina.	-Capacidad para trabajar en equipo. -Toma de decisiones en la práctica Química y Farmacia. -Habilidad para elaboración de informes técnicos.	Santa Tecla, La Libertad.	15 días después de su notificación.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 7 años y 9 meses de experiencia desempeñando trabajos relacionados en atención a usuarios,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		colaboración a jefaturas del área, encargada de farmacia.	-Conocimiento de rotación de medicamento.				gestión de medicamentos, análisis microbiológicos, apoyo y recepción de medicamentos, levantamiento de inventario, colaboración a jefaturas del área, encargada de farmacia. - Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión. Conocimiento intermedio de computación, equipo de oficina, conocimiento de rotación de medicamento. Capacidad para trabajar en equipo. Toma de decisiones en la práctica Química y Farmacia, habilidad para elaboración de informes técnicos.
11. #####	Licenciada en Química y Farmacia.	Cuenta con 9 años y 9 meses de experiencia desempeñando trabajos relacionados en atención a usuarios, elaboración y seguimiento de indicadores en los procesos del área de operaciones, evaluación y calificación de proveedores de materia prima y materiales de empaque. Mejora continua de los procesos de adquisición de insumos y sus costos, control de archivos de protocolos de fabricación y empaque.	-Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de la profesión. -Conocimiento avanzado de computación. -Equipo de oficina. -Conocimiento en control de calidad.	-Capacidad para trabajar en equipo. -Toma de decisiones en la práctica Química y Farmacia. -Habilidad para elaboración de informes técnicos.	San Salvador, San Salvador.	Inmediato.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 9 años y 9 meses de experiencia desempeñando trabajos relacionados en atención a usuarios, elaboración y seguimiento de indicadores en los procesos del área de operaciones, evaluación y calificación de proveedores de materia prima y materiales de empaque. Mejora continua de los procesos de adquisición de insumos y sus costos, control de archivos de protocolos de fabricación y empaque. Conocimiento de Leyes, Normas e Instructivos de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							la profesión, conocimiento avanzado de computación, equipo de oficina, conocimiento en control de calidad. Capacidad para trabajar en equipo, toma de decisiones en la práctica Química y Farmacia, habilidad para elaboración de informes técnicos.
12. #####	Licenciada en Química y Farmacia.	Se presentó a realizar las pruebas técnicas de conocimiento y psicológicas, sin embargo, se retiró antes de ser entrevistada por la Comisión de Selección de Personal y no justificó porque se retiraba.					

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal consideró pertinente no recomendar a la aspirante #####, debido a que no finalizó el proceso de selección, impidiendo obtener los elementos necesarios para que la Comisión de Selección de Personal emitiera valoración técnica en relación al perfil de la candidata. Asimismo, la Comisión estimó conveniente no recomendar a la aspirante ##### por el resultado global obtenido en las etapas de evaluación.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal consideró conveniente recomendar conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Técnico I
CARGO FUNCIONAL:	Técnico Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos.

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Juan Carlos Alvarado Pérez	7.24	15 días después de su notificación.	Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, en Oficinas Centrales del ISBM.	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS.
2	#####	6.63	15 días después de su notificación.		
3	#####	6.45	15 días después de su notificación.		
4	#####	6.42	15 días después de su notificación.		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	#####	6.41	15 días después de su notificación.		
6	#####	6.41	Inmediato		
7	#####	6.40	15 días después de su notificación.		
8	#####	6.37	1 semana después de su notificación.		
9	#####	6.13	1 semana después de su notificación.		
10	#####	6.12	15 días después de su notificación.		

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo pudo observar que la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de **Técnico I** y funcional de **Técnico Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos**, a partir del 08 de junio de 2017, con jornada laboral de 40 horas semanales, con un salario inicial de contratación de **Un Mil Cuarenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,040.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional y 02-Línea de Trabajo Administración Médica**, dependiendo dicha plaza directamente de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos; bajo la estructura jerárquica de la División de Servicios de Salud de la Sub Dirección de Salud, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 08 de junio de 2017.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

8.2 Informe referente a contrato que se dejó sin efecto en el término de prueba para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería en el Consultorio Magisterial de Izalco.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Mediante Certificación del Acuerdo de Consejo Directivo, del Punto 8, Sub Punto 8.3, del Acta No. 148, de Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de marzo de 2017, se aprobó la contratación de Zulma Rubidia Domínguez Cuadra, en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, en el Consultorio Magisterial de Izalco, desde el 20 de marzo de 2017, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales según programación; salario mensual de cuatrocientos setenta y cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00), dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase B, del departamento de Sonsonate, bajo los lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- II. Mediante memorándum de fecha 18 de abril de 2017, el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, remitió al Departamento de Desarrollo Humano, evaluación del período de prueba de Zulma Rubidia Domínguez Cuadra, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo, manifestando lo siguiente:

“Según el informe presentado por la Ing. Alba Mabel Escobar, la señorita Domínguez Cuadra, ha realizado un desempeño muy debajo de las capacidades básicas requeridas para la atención de nuestros usuarios, con una actitud indiferente hacia el aprendizaje, atención y compromiso institucional.

El Dr. Johnny Gómez, en su calidad de Jefe de la División de Servicios de Salud, expresa que considerando las actitudes reportadas del desempeño de la Auxiliar de Enfermería ZULMA RUBIDIA DOMINGUEZ CUADRA, por parte de la Coordinadora Administrativa del Policlínico de Sonsonate, plasmado en su informe, y que respalda la Jefa de Servicios de Enfermería, en cuanto a la actividad técnica que se desarrolla y el poco interés mostrado por la empleada, en cuanto al lento aprendizaje, falta de colaboración y de identidad institucional, ya que la nota obtenida en su prueba objetiva en los parámetros de actitud, habilidades, conocimientos y experiencia laboral, obtuvo el mayor porcentaje que los demás candidatos, por lo que fue seleccionada. No obstante, sugiere se dé continuidad al proceso de dejar sin efecto el nombramiento de ZULMA RUBIDIA DOMINGUEZ CUADRA”.

En el referido memorándum se adjunta evaluación de la Ing. Alba Mabel Escobar Hernández, Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Clase B de Sonsonate,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

evaluación de la Licda. Adilcia Maribel Ramón de Cortez, Enfermera Jefa de Servicio del Policlínico Magisterial de Sonsonate y memorándum del Dr. Johnsny Eddie Gómez López, Jefe de la División de Servicios de Salud, y se solicitó al Departamento de Desarrollo Humano dejar sin efecto el contrato suscrito con dicha empleada de conformidad a los artículos 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM en relación con el artículo 28 inciso 1º del Código de Trabajo .

- III. En atención a lo expuesto, el Departamento de Desarrollo Humano, con el apoyo de la Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Clase B de Sonsonate, notificó en fecha 18 de abril de 2017, a la enfermera ZULMA RUBIDIA DOMINGUEZ CUADRA, que el Contrato Individual de Trabajo No.026/2017, se dejó sin efecto conforme a lo regulado en el artículo 18 del Reglamento Interno de Trabajo, en relación con el artículo 28 inciso 1º del Código de Trabajo, que establece lo siguiente: *“En los contratos individuales de trabajo podrá estipularse que los primeros treinta días serán de prueba. Dentro de este término, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin expresión de causa”*, debido a que su desempeño durante el período de prueba no fue satisfactorio.
- IV. A través de memorándum de Ref. **ISBM2017-05287**, recibido por el Departamento de Desarrollo Humano, el 19 de mayo de 2017, el Jefe de la División de Servicios de Salud, en seguimiento al Contrato Individual de Trabajo que se dejó sin efecto en período de prueba de la empleada Zulma Rubidia Domínguez Cuadra, expone que *“Hay una solicitud por parte de la Auxiliar de Enfermería rotativa de Sonsonate en la cual ha solicitado traslado de la plaza en el Consultorio de Izalco que es el municipio donde la solicitante reside y es el lugar donde se está haciendo el proceso de contratación, por lo que informa que gestionará el traslado de Auxiliar de Enfermería Rotativa en el Policlínico Magisterial de Sonsonate, a Auxiliar de Enfermería al Consultorio Magisterial de Izalco”*.
- V. Considerando lo solicitado por el Jefe de la División de Servicios de Salud, se presenta informe sobre el Contrato Individual de Trabajo que se dejó sin efecto en el período de prueba de conformidad a los artículos 18 y 19 de Reglamento Interno de Trabajo del Instituto y artículo 28 inciso 1º del Código de Trabajo, para que se declare la plaza vacante.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literal a) de la Ley del ISBM, 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y artículo 28 inciso 1º del Código de Trabajo, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados que el Contrato Individual de Trabajo No.026/2017, suscrito con Zulma Rubidia Domínguez Cuadra, para cubrir la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, en el Consultorio Magisterial de Izalco, se dejó sin efecto desde el 18 de abril de 2017, fecha en la que finalizaba su período de prueba, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM en relación con el artículo 28 inciso 1º del Código de Trabajo.
- II. Declarar vacante la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería para el Consultorio Magisterial de Izalco, en el departamento de Sonsonate.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la División de Servicios de Salud, realizar el trámite del proceso correspondiente, para cubrir la plaza vacante de Auxiliar de Enfermería en el Consultorio Magisterial de Izalco.
- IV. Declarar de aplicación inmediata, para los efectos correspondientes.

Concluida la lectura del Punto, el profesor Coto López expresó al Directorio que en este caso, lo procedente es dar por recibido el informe de la Sub Dirección Administrativa referente al contrato que se dejó sin efecto en el término de prueba para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería en el Consultorio Magisterial de Izalco, de acuerdo a petición del Jefe de la División de Servicios de Salud; asimismo se declare vacante la plaza y que la administración de continuidad a los trámites para la nueva contratación. El pleno estuvo de acuerdo.

Agotada la lectura del informe y su análisis, tomando en cuenta el informe de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, y tomando en consideración la solicitud del Jefe de la División de Servicios de Salud; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literal a) de la Ley del ISBM; Artículos 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Artículo 28 Inciso 1º. del Código de Trabajo; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** presentado por la Sub Dirección Administrativa, referente a contrato que se dejó sin efecto en el término de prueba para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería en el Consultorio Magisterial de Izalco.
- II. **Darse por informados** que el Contrato Individual de Trabajo No.026/2017, suscrito con Zulma Rubidia Domínguez Cuadra, para cubrir la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, en el Consultorio Magisterial de Izalco, se dejó sin efecto desde el 18 de abril de 2017, fecha en la que finalizaba su período de prueba, conforme a los Artículos 18 y 19

del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, en relación con el Artículo 28 inciso 1° del Código de Trabajo.

- III. **Declarar vacante la plaza** nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería para el Consultorio Magisterial de Izalco, en el departamento de Sonsonate.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la División de Servicios de Salud**, realizar el trámite del proceso correspondiente, para cubrir la plaza vacante de Auxiliar de Enfermería en el Consultorio Magisterial de Izalco.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para los efectos correspondientes.

Punto Nueve: Informe UACI de seguimiento a los Acuerdos tomados en el Punto 7 del Acta No. 151, referente a encomienda del romano V, tratando de verificar los requerimientos establecidos en la Base de la Licitación Pública No.008/2017-ISBM, referente a los servicios de Laboratorios.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura al informe presente por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en atención al Acuerdo del Punto 7 del Acta No.151, específicamente al romano V del referido Acuerdo, tratando de verificar los requerimientos establecidos en la Base de la Licitación Pública No.008/2017-ISBM, referente a los servicios de Laboratorios, en relación al caso de caducidad de contrato que se realizó hace poco tiempo, caducidad que al final no se declaró por no existir elementos suficientes para ello luego de concluido el proceso.

Acto seguido se dio lectura al documento, el cual literalmente expresa lo siguiente: "*****"

1. El 4 de abril de 2017, según consta en la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto **SIETE** del Acta Número **CIENTO CINCUENTA Y UNO**, el referido Consejo entre otros acordó "**Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, verifique lo mencionado por el Administrador de Contrato en referencia, quien textualmente citó "Comparando este requerimiento con los currículos de los profesionales presentados por el proveedor en la oferta de la LP 008/2017-ISBM, NO SE OBSERVA NINGÚN diploma o algún otro documento que de fe que se cumple dicho requerimiento, por lo que entendería que el personal no está capacitado para laborar en dicha área"; y tomar las acciones que correspondan".

2. De conformidad a lo solicitado, la UACI procedió a verificar los requerimientos establecidos
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

en la Base de Licitación Pública No. 008/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017”; donde se puede observar que de conformidad a la sub-cláusula 11.3 Documentos Técnicos, literal d) Otros documentos comprendidos en la oferta, numeral 9. se solicita *“Listado del personal que labora en el laboratorio o clínica radiológica, anexando hoja de vida del personal administrativo, de los profesionales que realizan trabajo técnico y regencia, adicionar fotocopia certificada por notario de los títulos o documentos que los acreditan; así como solvencia o recibo de pago de anualidad en la junta de vigilancia respectiva (un detalle por cada establecimiento, indicando a que ítem corresponde cada uno)”*.

3. En consecuencia de lo anterior, se procedió a revisar la oferta presentada por Laboratorios Plaza Médica, S.A. de C.V.; y se pudo constatar que en la oferta del proveedor en referencia se encuentran los currículos y los diplomas del personal del laboratorio, en los cuales se puede verificar el *criterio mayor* de los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS del CSSP para un Laboratorio Clínico de Nivel 2 de Referencia, Pruebas Básicas, Microbiología y Pruebas Especiales que establece para el área de Microbiología en el requerimiento 2.1 Profesionales en el Laboratorio Clínico, Descripción: “Con experiencia comprobada de instituciones nacionales o privadas o cursos de Microbiología (mínimo 80 horas) o Química Clínica o Estudios genéticos u otro, otros estudios de post grado, maestría, doctorado en las áreas de oferta de servicio”; ya que cuentan con experiencia en instituciones nacionales o privadas según el siguiente detalle:

Nombre Profesional	No. De Acreditación JVPLC	FECHA GRADUACIÓN	EXPERIENCIA COMPROBADA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS	ASPECTOS RELEVANTES	FUNCIÓN EN LABORATORIO CONTRATADO
Silvia Yanira Reyes de Meléndez	441	1995, Universidad de El Salvador, Licenciatura en Laboratorio Clínico	-Banco de Sangre de Cruz Roja Salvadoreña, San Salvador (1993-1994). Encargada del área de Hematología de Hospital Centro Diagnostico, San Salvador (1994-1995). -Jefe y Regente de Laboratorio Clínico San Francisco, de Hospital San Francisco San Miguel (junio 1995 a marzo 2000) -Gerente General de Laboratorios Plaza Médica S.A. de C.V. (desde 1999	-Asistencia al IX Congreso Centroamericano y II Nacional de Microbiología (1990 Honduras, Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras) -Diplomado Hematología en el Laboratorio Clínico (1997, 150 hrs, The Anton Van Leeuwenhoek Society for Life & Exact Sciences) - Asistencia a Jornada de Actualización de Control de Calidad Interna en	Regente

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			hasta la fecha)	Microbiología (febrero 2006, COPLACES filial de Oriente) -Reconocimiento del Consejo Superior de Salud Pública por alto grado de profesionalismo y aportes técnicos en el desempeño de su cargo, como 3er Vocal de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico ejercido en el periodo del 01 de julio 2009 al 30 de junio de 2011.	
Noris Eugenia Guevara Moon	2017	2007, Universidad de El Salvador, Licenciatura en Laboratorio Clínico.	-Profesional laboratorista en Laboratorios Plaza Médica, S.A. de C.V., prestando servicios de laboratorio clínico a la población usuaria del ISBM (2016)*	-Práctica tutoriada i: Hospital Nacional Santiago de María. -Práctica tutoriada ii: Hospital Nacional San Francisco Gotera.	Personal técnico
Luz Elena López Paniagua	3222	2014, Universidad de El Salvador, Licenciatura en Laboratorio Clínico.	-Profesional laboratorista en Laboratorios Plaza Médica, S.A. de C.V., prestando servicios de laboratorio clínico a la población usuaria del ISBM (2016)*	-Práctica tutoriada i: Hospital Nacional San Francisco Gotera. -Práctica tutoriada ii: Hospital Nacional Santa Rosa de Lima. -Servicio Social: Unidad Comunitaria de Salud Familiar de San Miguel	Personal técnico

*La experiencia laboral comprobada en instituciones públicas o privadas de Noris Eugenia Guevara Moon y Luz Elena López Paniagua, se corroboró mediante hoja de visita del día 17 de enero de 2016, en la cual el supervisor Lic. Julio Argueta, validó el cumplimiento de los requisitos; por lo tanto, se concluye que los profesionales poseen experiencia comprobada en una institución privada, que presta sus servicios a una institución pública, ya que han trabajado durante todo el año 2016 brindando servicios de laboratorio clínico a la población usuaria del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a lo cual el administrador de contrato emitió una nota de "Excelente" a los servicios prestados por el proveedor Laboratorios Plaza Médica, S.A. de C.V. durante el año 2016.

4. Es importante mencionar que el proveedor durante el año 2016 tenía adjudicados exámenes en el área de bacteriología y no hubo reclamo o advertencia alguna durante todo ese año de que los profesionales que realizaban el trabajo no estaban capacitados para laborar en dicha área, a continuación, el listado de los exámenes adjudicados en 2016 para el área en mención:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocido el informe presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), relacionado con encomienda que se le efectuó según Acuerdo del Punto SIETE del Acta Número CIENTO CINCUENTA Y UNO, de la sesión ordinaria realizada el cuatro de abril de dos mil diecisiete, que en lo principal declaró no ha lugar la caducidad del Contrato de Suministro de Servicios Número LP-010/2016-ISBM, relativo a servicios de laboratorio clínico en el municipio de San Miguel; y conforme a lo dispuesto en el Artículo 20, literal a), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo de manera unánime **ACUERDA:**

I. Dar por recibido el informe de la UACI, en cumplimiento a encomienda de este Consejo Directivo, relacionada con la verificación del señalamiento efectuado por el Administrador del Contrato de Suministro de Servicios Número LP-010/2016-ISBM, suscrito entre el ISBM y la sociedad contratista **LABORATORIOS PLAZA MÉDICA S.A. DE C.V.**, que fue prorrogado para los meses de enero y febrero de 2017, mediante Resolución Modificativa No. 188/2016-ISBM; Administrador que en su momento citó: *“Comparando este requerimiento con los currículos de los profesionales presentados por el proveedor en la oferta de la LP 008/2017-ISBM, NO SE OBSERVA NINGÚN diploma o algún otro documento que de fe que se cumple dicho requerimiento, por lo que entendería que el personal no está capacitado para laborar en dicha área;...”*.

II. Quedar enterados de los resultados de la verificación efectuada por la UACI, así como de las conclusiones, siendo las conclusiones las siguientes:”*****

a) Que los profesionales presentados en la oferta por parte de Laboratorios Plaza Médica, S.A. de C.V., son los mismos que trabajaron en el año 2016 en el laboratorio clínico, servicios que fueron evaluados con una nota de Excelente y que comprueba la experiencia de los profesionales en cuestión, por lo tanto, se desestima la conclusión realizada por el administrador de contrato, en cuanto a que el personal no está capacitado para laborar en el área de bacteriología.

b) Que en cuanto al documento en el que se basa el administrador para hacer el señalamiento, se constató en la página del Consejo Superior de Salud Pública, en la sección de los Requerimientos Técnicos Administrativos, para los de Segunda Categoría, lo siguiente:

“...En los casos de las inspecciones de control y de verificación se seguirá aplicando los antiguos RTA hasta el día 30 de junio del año 2017, los nuevos requerimientos modificados entrarán en vigencia para las inspecciones de control y verificación, a partir del primero de julio del año dos mil diecisiete.”

<http://cssp.gob.sv/rta/?filter=jvplc>

Por lo tanto, no se puede sobrepasar los lineamientos establecidos por el ente normativo que es el CSSP, evaluando con un criterio "crítico", un criterio que está siendo evaluado por dicho ente como un criterio "mayor".

- III. **Encomendar al Jefe de la División de Supervisión y Control**, tome en consideración el informe presentado por la UACI en esta fecha al Consejo Directivo, para las acciones y análisis que se le encomendaron según consta en el Romano IV del Acuerdo del Punto SIETE del Acta Número CIENTO CINCUENTA Y UNO, de la sesión ordinaria realizada el día cuatro de abril del presente año.
- IV. **Encomendar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, entregue copia al Jefe de la División de Supervisión y Control, del informe de seguimiento a encomienda del Consejo Directivo que se presentó en esta sesión, a fin de que conozca y tome en cuenta los resultados de la verificación y conclusiones de la UACI.

A las trece horas con diez minutos se hizo el receso para tomar el almuerzo y se reanudó la sesión a las trece horas con cuarenta minutos, entrando a conocer el Punto 10 de la agenda.

Punto Diez: Gestión de inmuebles:

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles en esta ocasión se ha recibido nueva oferta de venta de los inmuebles donde opera el Hospital Bautista de El Salvador. Dando lectura a la correspondencia citada.

Se trata de correspondencia de fecha veintidós de mayo del presente año, suscrita por el licenciado Rodolfo Misael Abrego Figueroa, a través de la cual presenta nueva oferta de venta de inmuebles donde opera el Hospital Bautista de El Salvador, situados sobre la Primera Calle Poniente y Vigésima Tercera Avenida Norte de esta ciudad, por el valor de US \$5,200.000.00. En esta oportunidad, añaden condición para la realización de la venta firmar una escritura pública de promesa de venta, estableciéndose una prima en concepto de arras no menor al diez por ciento del valor de la oferta, que permitiría saldar algunas deudas del hospital mientras se formaliza el negocio.

Conocida la oferta, el Profesor Coto López propuso al Directorio que se le encomiende, en su calidad de Director Presidente enviar correspondencia al licenciado Rodolfo Misael Abrego Figueroa, agradeciendo la nueva oferta, pero que por el momento no hay interés en esa compra y que las condiciones financieras no son favorables para la Institución. El Directorio lo aprobó así.

Finalizada la lectura del documento recibido y suscrito por el licenciado Rodolfo Misael Abrego Figueroa, conforme a lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido de la nueva oferta de venta suscrita por el licenciado Rodolfo Misael Abrego Figueroa**, referente a los inmuebles donde opera el Hospital Bautista de El Salvador, situados sobre la Primera Calle Poniente y 23 Avenida Norte de esta ciudad, por medio de la cual presenta nueva oferta por el valor de US \$5,200.00; asimismo, añaden condición para la realización de la venta.
- II. **Encomendar al Director Presidente** haga del conocimiento del licenciado Rodolfo Misael Abrego Figueroa, que se agradece la nueva oferta presentada en relación a los inmuebles donde opera el Hospital Bautista, pero que por el momento no hay interés en esa compra y que las condiciones financieras no son favorables para la Institución.

Punto Once Varios.

El Director Presidente, explicó que no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día martes treinta de mayo del corriente año**, según programación, a partir de las nueve horas con treinta minutos de la mañana, en esta misma sala de sesiones, y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes para la próxima sesión ordinaria. No obstante, se les hará llegar la respectiva convocatoria por cualquier imprevisto.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección